

V I S I O :

El Expte. P-10-91 BLONDI DE CONCEJALES U.D.R. "Cuerpo Proy. de Ordenanza Ref: Implementación de Servicio de Orientación Vocacional" y teniendo en cuenta las razones del voto en los considerandos que figuran en el folio número trece referente al artículo cuatro y teniendo en cuenta que este servicio se prestará dependiendo de la Dirección de Educación, en el Organigrama de la Secretaría de Acción Social, que cuenta con partidas para la compra de útiles, encuadernaciones, imprentas, etc. Contando además el refuerzo dentro de este ítem en la sección del Presupuesto de Gastos para el ejercicio de 1.993.-

El HONDRABLE CONCEJO DELIBERANTE aprobó por unanimidad, como tal, en la DECIMA CUARTA SESION ORDINARIA Celebrada el día 15 de Noviembre de 1.992 la siguiente:

O R D E N A N Z A :

ARTICULO 19.- Implementase el Servicio de Orientación Vocacional dependiente de la Dirección de Educación Municipal integrando recursos humanos técnicos psicopedagógicos del "Instituto Superior de Formación Docente N° 5" con personal de las conjuntas en lo referente al diagnóstico de intereses y aptitudes.

ARTICULO 20.- Será objetivo general del Servicio, brindar información y orientación vocacional y profesional.

ARTICULO 30.- Para cumplimiento de los objetivos generales que propone el Servicio, se desarrollarán actividades tales como: 1 - Organización de Banco de datos en lo referente a:

a) Campo Laboral - Posibilidades laborales en el medio - Características del trabajo - Requisitos y condiciones para su desempeño - Futuro crecimiento personal que ofrece el trabajo -etc.

b) Carreras de nivel terciario, secundario y universitario que se cursan en el medio local y en el resto del país: clasificándolas por área y ajustando plan de estudio, programa, título que otorga, Características del ejercicio de la profesión.-

2 - Charlas Informativas

3 - Entrevistas individuales y grupales sobre informaciones referidas a temas de interés en lo relacionado a vocación, demanda laboral regional, realidad ocupacional, etc..

docentes, padres.

4 - Mesas redondas con profesionales sobre el desarrollo en el desarrollo de la profesión.

5 - Establecer contactos con los representantes de Orientación Vocacional de las universidades.

6 - Facilitar al joven toda posibilidad de solución de inquietudes que presente.

ARTICULO 49.- Se conformará una Comisión de Apoyo, priorizada en la evaluación del Servicio Integrado, por:

- dos representantes de la Comisión de Regimen, Moralidad y Cultura del H.C.D.-

- dos representantes del Instituto de Formación Docente N° 5.-

- dos representantes de la Dirección de Educación Municipal.-

- dos representantes de Colegios Secundarios del Distrito.-

ARTICULO 50.- El Servicio de Orientación Vocacional que se promueve, deberá iniciar su funcionamiento a partir del próximo ejercicio Municipal 1993.-

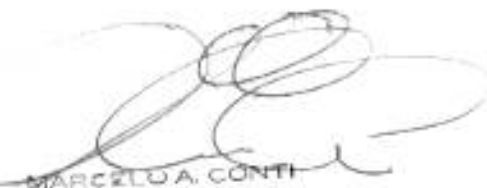
ARTICULO 62.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a los efectos correspondientes.-

Pergamino 30 de Noviembre de 1992.-

ORDENANZA N° 3169/92


DANIEL A. CORONE
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE